



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00123-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	ISABEL FERIA COGOLLO Y OTROS
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO IZQUIERDO Y OTROS

Los señores ISABEL FERIA COGOLLO, RAFAEL EMIRO GUZMAN GONZALEZ, LILO VICENTE GUZMAN FERIA, LUIS FERNANDO GUZMAN FERIA Y ANA YERLYS GUZMAN FERIA, otorgan poder a profesional del derecho para que instaure demanda verbal de responsabilidad civil por accidente de tránsito **contra** MIGUEL ANTONIO IZQUIERDO PALMERA, BANCOLOMBIA S.A., ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTES LA PITAJAYA – ASOTRANSPORTES PITAJAYA- Y SEGUROS DEL ESTADO con ocasión al accidente ocurrido el día 27-octubre-2022 en la vía que del corregimiento El 15 –Montería- conduce al Municipio de Tierralta Km 35 y en el que resultó fallecido el señor Luis Enrique Feria Cogollo.

Revisada la demanda se observa que adolece de ciertas falencias que impiden se abra paso a su admisión, a saber:

- El juramento estimatorio visible en la demanda no se ajusta a las directrices dispuestas en el artículo 206 del estatuto procesal, en consonancia con lo estipulado en el numeral 7° del artículo 82 y numeral 6° del artículo 90 del C.G.P., en tanto se incluyeron en él perjuicios extrapatrimoniales.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41b3363e1cc18cf530d919967002e7521b6f0e8be895acacd88c6c6f077311d**

Documento generado en 20/06/2023 10:04:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>